

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-DES-2016-002**

**“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y ENCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”**

**MBA. ANA SERRANO PAZMIÑO  
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el literal a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-009-2016 de 20 de febrero de 2016, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;



- Que** mediante Resolución número SCPM-CAF-DA-2012-021 de 26 de noviembre de 2012, se autorizó el inicio del proceso para la contratación para la “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y ENCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” y aprueba los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-018-2012;
- Que** mediante Acción de Personal No. 000229-DATH de 29 de junio de 2016, se nombra a la Mba. Ana Serrano Pazmiño como Coordinadora General Administrativa Financiera;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con fecha 26 de noviembre de 2012, publicó en el Portal COMPRASPUBLICAS el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-018-2012 para la “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y ENCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante acta de sesión de la Comisión Técnica de 30 de noviembre de 2012, integrada por el Coordinador General Administrativo Financiero, Coordinador General de Tecnología y el Director de Administración de Recursos Tecnológicos y Soporte, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica SIE-SCPM-018-2012, para la “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y ENCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” en cual se indica lo siguiente: Apertura de las Ofertas: “Se informa a la sala que conforme al calendario publicado en el portal de compras públicas, la fecha límite para la recepción de las ofertas fue el 29 de noviembre de 2012 a las 12h00, para lo cual Secretaría General informe que en el proceso se recibió una única oferta de la empresa Satelite.COM, a las 11h04”. Convalidación de errores de forma: “Dentro de la única oferta presentada, en el seno de la comisión se analizó la existencia de errores de forma, al no identificarse errores de forma, el Presidente de la Comisión Técnica y los miembros de la misma, disponen que esta acta sea publicada en el portal de compras públicas”;
- Que** mediante Informe Técnico de la Subcomisión de Apoyo de 05 de diciembre de 2012, integrada por Alejandro Fierro, Ximena Angulo y Byron Flores, se concluye lo siguiente: “ Por lo anteriormente expuesto y una vez efectuado el análisis técnico de la única oferta presentada para proceso de subasta inversa electrónica SIE-SCPM-018-2012, para la “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y ENCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” la propuesta presentada por la Empresa Satelite.com CIA LTDA., cumple con condiciones generales y con las especificaciones técnicas de los pliegos”;

- Que** mediante memorando SCPM-CGAF-0336-2016-M de 30 de agosto de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera, delega al Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, como administrador del Contrato única y exclusivamente para que registre la información ya generada de la etapa contractual de dichos procesos”;
- Que** mediante Informe Técnico SCPM-DTIC-2016-077-1 de 31 de agosto de 2016, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, indica lo siguiente: *“De acuerdo a la información presentada en el portal de compras públicas “La entidad responsable del proceso, no finalizó la calificación de acuerdo al cronograma establecido” siendo la única acción sobre este proceso de declaratoria de DESIERTO;*
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGT-DTIC-142-2016-M de 31 de agosto de 2016, el Director de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, solicita disponer a quien corresponda de la respectiva ACTA DECLARATORIA DE DESIERTO para el proceso No. SIE-SCPM-018-2012 *“ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y ENCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;*
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-041-2016-M de 08 de septiembre de 2016, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración de la Resolución para declarar desierto el proceso en mención, de acuerdo a lo establecido en el literal b) art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que señala: *“Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas a la única presentada, de conformidad a la ley”;* debido a que el dueño del proceso, “Guillermo Pazmiño” al no haber finalizado la calificación de acuerdo al cronograma establecido, el sistema automáticamente procedió inhabilitar y descalificar a los oferentes, lo que impidió continuar con las demás etapas del proceso, de conformidad con el cronograma;
- Que** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”, y;*
- Que** el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley (...)”.*



En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR DESIERTO el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-018-2012 para la “ADQUISICIÓN DE SOFTWARE ANTIVIRUS Y ENCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 12 días del mes de septiembre de 2016.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



**MBA. Ana Serrano Pazmiño**  
Coordinadora General Administrativa Financiera

NV/AM

